

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.

2 OTORGADA POR MANABITA INDUSTRIAL DE LICORES -

3 EMBOTELLADOS MILICORESA SOCIEDAD ANONIMA. CUAN

4 TIA : S/ 1'500.000,00.

5 "No. 456" - En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de

6 Manabí, República del Ecuador, hai día lunes doce de agosto de mil

7 novecientos ochenta y cinco ; ante mi María Beatriz Ordóñez Zambra-

8 na de Mandaça, Abogada, Notaria Pública Segunda Suplente del Cantón,

9 en ejercicio del cargo por Resolución del Tribunal de la Honorable

10 Corte Superior de Justicia de este Distrito, comparecen por sus pro-

11 pias personas las señoras : Ingeniero Eduardo Santana Zambrano, ⁽¹⁾ ca-

12 sada, domiciliada en Portoviejo; Ingeniero Pastor Santana Zambrano, ⁽²⁾

13 casado, domiciliado en Portoviejo ; Ingeniero Miguel Santana Zambra- ⁽³⁾

14 no, casado, domiciliado en Junín ; Doctor Vicente Santana Zambrano, ⁽⁴⁾

15 casado, domiciliado en Portoviejo ; Jorge Santana Zambrano, casado, ⁽⁵⁾

16 domiciliado en Portoviejo ; José Santana Zambrano, casado, domici- ⁽⁶⁾

17 liado en Junín ; Herminia Zambrano de Santana, viuda, domiciliada ⁽⁷⁾

18 en Portoviejo ; Eugenia Alcívar Intriga, casada, domiciliada en Ju- ⁽⁸⁾

19 nín ; Benjamín Cevallos Cadeña, casado, domiciliado en Junín ; Ger- ⁽⁹⁾

20 minia Mariella Miranda, casada, domiciliada en Jipijapa ; Viterbo ⁽¹⁰⁾

21 León Vivar Gómez, casado, domiciliado en Jipijapa ; Segunda Peñarrieta- ⁽¹¹⁾

22 Velásquez, soltera, domiciliada en Junín ; todos los comparecien- ⁽¹²⁾

23 tes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus Cédulas de

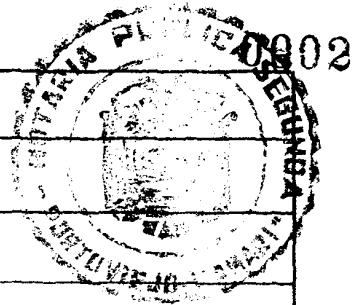
24 Ciudadanía que fueron presentadas y devueltas ; hábiles para con-

25 tratar y poder obligarse, a quienes se conocer del fé. Bien ins-

26 truidos del resultados y efectos de la escritura de CONSTITUCION DE

27 COMPAÑIA ANONIMA, que proceden a celebrar con libertad y capacidad

28 civil necesaria, las presentes entregaron a la suscrita Notaria



Ma. Beatriz Ordóñez Zambana
Notaria Pública Segunda Suplente del Cantón Portoviejo, Manabí, Ecuador

una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que

copiada textualmente, dice : " SEÑOR NOTARIO : Dignese incorporar

en el protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, la pre

sente minuta que contiene un contrato de constitución de una Com-

pañía Anónima, de constitución simultánea, que se otorgará de -

conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES : -

Comparecen a otorgar esta escritura de constitución simultánea -

las siguientes personas: Ingeniero Eduardo Santana Zambrano, ¹ casa

da, ecuatoriana, domiciliado en Portoviejo; Ingeniero Pastor San-

tana Zambrano, ² casada, ecuatoriana, domiciliado en Portoviejo; In-

geniero Miguel Santana Zambrano, ³ casada, ecuatoriana, domiciliado -

en Junín; Doctor Vicente Santana Zambrano, ⁴ casada, ecuatoriana, de

muciliado en Portoviejo; Jorge Santana Zambrano, ⁵ casada, ecuatoria

na, domiciliado en Portoviejo; José Santana Zambrano, ⁶ casada, ecua

toriana, domiciliado en Junín; Herminia Zambrano de Santana, ⁷ viuda,

ecuatoriana, domiciliado en Portoviejo; Eugenio Alcívar Intriga, ⁸ -

casada, ecuatoriana, domiciliado en Junín, Benigno Balleas Cedeño, ⁹

casada, ecuatoriana, domiciliado en Junín; Germiniana Mercilla Mi-

randa, casada, ecuatoriana, domiciliado en Jipijapa; Viterbo León Vi

var Gómez, ¹¹ casada, ecuatoriana, domiciliado ^{en} Jipijapa; Segunda Peñarriz

ta Velásquez, ¹² soltera, ecuatoriana, domiciliado en Junín. Los otorgantes

declararon que es su voluntad constituir, como en efecto cons

tituyen por medio de este contrato, una Compañía Anónima de forma-

ción simultánea, y que se sujetará para su funcionamiento a la Ley

de Compañías, a los Estatutos contenidos en el presente contrato, -

y a los reglamentos que se dictaren en el futuro para su aplica

ción. SEGUNDA : ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. NACIO-

NALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía que se constituye por este contra-

1 ta se denominará MANABITA INDUSTRIAL DE LICORES EMBOTELLADOS MILICO
2 RESA SOCIEDAD ANONIMA. Es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-
3 lio principal es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, Repu-
4 blica del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de
5 la Compañía es la Industrialización y embotellamiento de aguardien-
6 te, para ofrecer al mercado diferentes clases y tipos; la elabora-
7 ción de licores y más productos derivados del alcohol, de acuerdo
8 con las Leyes y Reglamentos de la Dirección Nacional de Alcoholes.-
9 La Compañía podrá también industrializar, comercializar y distri-
10 buir productos agropecuarios, pudiendo importar la maquinaria y e-
11 quipo necesarios para su funcionamiento. La Compañía podrá prome-
12 ver la fundación, o ser socia o accionista de cualquier otra Compa-
13 ñía pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
14 por las Leyes para el cumplimiento de su objeto social. ARTICULO -
15 TERCERO : PLAZO : El plazo de duración de esta Compañía es el de-
16 treinta años, contados a partir de la inscripción de este contrato
17 en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO : CAPITAL SOCIAL : El ca-
18 pital social de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUORES-
19 (s/ 1'500.000,00) dividido en mil quinientas acciones ordinarias,
20 nominativas de un mil suores cada una. Las acciones constarán en tí-
21 tulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y del
22 Garante. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad
23 de su propietario y llevará las indicaciones previstas en la Ley de
24 Compañías. ARTICULO QUINTO : DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES : SE -
25 considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en
26 el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de
27 cesión que se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de-
28 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las acciones

Doce
Ma. Beatriz O. de Mendoza
Notario del Cantón Portoviejo
S. P. E. N. T. E.

1 darán derecho a voto, en proporción a su valor pagado; a participar en

2 las utilidades o beneficios de la Compañía en la misma proporción,

3 así como a todos los demás derechos reconocidos a los accionistas-

4 de las Compañías Anónimas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO:

5 DE LA REPRESENTACION : Todo accionista puede hacerse representar -

6 en las Juntas Generales mediante poder notarial o mediante simple-

7 comunicación escrita dirigida al Presidente; todo ello dentro de -

8 las limitaciones que establece la Ley. ARTICULO SEPTIMO : DE LA SUS-

9 CRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : El capital de la-

10 Compañía se encuentra íntegramente suscrita y pagada de la siquen

11 te forma : El accionista Ingeniero Eduardo Santana Zambrano ha sus-

12 crita mil acciones de Un mil sucres cada una y ha pagado en numera

13 ria el veinte y cinco por ciento de ellas, esto es la suma de dos-

14 cientos cincuenta mil sucres ; El accionista Ingeniero Paster San-

15 tana Zambrano ha suscrita ciento treinta acciones de Un mil sucres

16 cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de-

17 ellas, esto es la suma de treinta y dos mil quinientos sucres; El-

18 accionista Ingeniero Miguel Santana Zambrano ha suscrita ciento --

19 treinta acciones de Un mil sucres cada una y pagada en numerario el

20 veinte y cinco por ciento de ellas, esto es la suma de treinta y dos

21 mil quinientos sucres ; El accionista Doctor Vicente Santana Zambra

22 no ha suscrita ciento treinta acciones de Un mil sucres cada una y-

23 ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de ellas, entu-

24 es la suma de treinta y dos mil quinientos sucres; El accionista -

25 Jorge Santana Zambrano ha suscrita treinta acciones de Un mil sucres

26 cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas,

27 esto es la suma de quince mil sucres ; El accionista José Santana -

28 Zambrano ha suscrita treinta y dos acciones de Un mil sucres cada-

una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas, esta
es la suma de Diez y seis mil sucres; La accionista señora Hermi-
nia Zambrana de Santana ha suscrito quince acciones de Un mil su-
cres cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de-
ellas, esta es la suma de Siete mil quinientos sucres; El accionis-
ta Eugenio Alcivar Intriago ha suscrito ocho acciones de Un mil su-
cres cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de-
ellas, esta es la suma de cuatro mil sucres; El accionista Benigno
Cevallos Cedeña ha suscrito cinco acciones de Un mil sucres cada
una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas, es-
ta es la suma de dos mil quinientos sucres; El accionista Germinia
no Marcillo Miranda ha suscrito diez acciones de Un mil sucres ca-
da una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas,
esta es la suma de Cinco mil sucres; El accionista Viterbo León Viver
Gómez ha suscrito cinco acciones de Un mil sucres cada una y ha
pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas, esta es la su-
ma de dos mil quinientos sucres; El accionista Segunda Peñarrieta
Velásquez ha suscrito cinco acciones de Un mil sucres cada una y
ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas, esta es
la suma de Dos mil quinientos sucres. Se acompaña el certificado
de Integración de capital respectivo, abierto a nombre de la Com-
pañía en formación, en el que consta el detalle de las aportes he-
chos por cada una de las socios, el mismo que se protocolizará jun-
to con las escrituras de constitución. ARTICULO OCTAVO : DE LA FIS-
CALIZACION : La Junta General de accionistas nombrará un Comisa-
rio Principal y un suplente, los cuales durarán dos años en el ejer-
cicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.
Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la--

0004

Notario del Cantón Portoviejo
S. E.
225

M. A. Reato O. de Mendoza

1 Ley. ARTICULO NOVENO : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:

2 La Compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y ad-
3 ministrada por el Presidente y Gerente, en las condiciones determi -
4 nadas en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS : La Junta General de Accionistas legalmente
6 convocada y reunida es el Organó Supremo de la Compañía y se reuni-
7 rá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finali-
8 zación del ejercicio económico de la Compañía , para considerar los
9 puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artícu-
10 lo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
11 asunto puntualizado en el orden del día ; y extraordinariamente cuan-
12 do fuera convocada para tratar los asuntos consignados en la conve-
13 catoria . Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraor-
14 dinarias, serán convocadas por el Gerente o por quien le reemplace-
15 legalmente, en una de las periódicos de mayor circulación en el de-
16 micilio principal de la Compañía, con indicación del objeto de la -
17 reunión, y con anticipación de por lo menos ocho días del fijado --
18 para la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
19 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda conve-
20 catoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha-
21 fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá conside-
22 rarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
23 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad -
24 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda -
25 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará-
26 rá en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no -
27 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No abstan-
28 te lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá-

1 convocada y quedará válidamente constituida, siempre que esté presente
 2 te toda el capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en el
 3 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Para que la
 4 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
 5 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión
 6 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de con-
 7 currir a élla la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
 8 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
 9 Si no hubiere quorum en la segunda convocatoria, se procederá a
 10 una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días con-
 11 tados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta Ge-
 12 neral quedará válidamente constituida con el número de accionistas
 13 presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.
 14 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Com-
 15 pañia y actuará de Secretario el Gerente de la Misma. En caso de i-
 16 ncapacidad de uno u otro, será o serán reemplazados por el accio-
 17 nista que la Junta designa para cada reunión. El acta de las deli-
 18 beraciones y Acuerdos de las Juntas Generales serán firmados por
 19 el Presidente y el Secretario, se extenderán a máquina en hojas
 20 debidamente foliadas y numeradas que serán rubricadas por el Secre-
 21 tario de la Compañía, con las que se formará un libro. Son atribu-
 22 ciones y deberes de la Junta General: 1) Nombrar y remover al Pre-
 23 sidente, Gerente y Comisarios, y fijar sus remuneraciones. 2) Apro-
 24 bar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su conside-
 25 ración, siempre que hubieren sido precedidos del informe del Comi-
 26 sario. Tres. Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 27 sociales. Cuatro. Resolver acerca de la emisión de las partes be-
 28 neficiarias y obligaciones. Cinco. Resolver acerca de la amortiza-

Notario
 M. R. de Mendoza
 del Cantón Portoviejo

1 ~~ción de las acciones. Seis. Acordar todas las modificaciones al -~~
2 ~~contrato social. Siete. Resolver acerca de la fusión, transforma-~~
3 ~~ción, disolución y liquidación de la Compañía. Ocho. Fijar el pre-~~
4 ~~cedimiento para la liquidación, nombrar liquidadores y fijar su--~~
5 ~~retribución y considerar las cuentas de liquidación. nueve. Resol-~~
6 ~~ver cualquier asunto que le incumba según estos Estatutos y las -~~
7 ~~leyes pertinentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE : El~~
8 ~~Presidente, quien podrá ser o no accionista de la Compañía, será-~~
9 ~~nombrado por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio -~~
10 ~~de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corres-~~
11 ~~punde al Presidente de la Compañía : a) Presidir las sesiones de-~~
12 ~~la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las -~~
13 ~~títulos de acciones. c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia~~
14 ~~temporal o definitiva, teniendo en consecuencia sus mismas atribu-~~
15 ~~ciones , d) Las demás deberes y atribuciones determinadas en la -~~
16 ~~Ley y en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL GERENTE:~~
17 ~~El Gerente, que podrá o no ser accionista de la Compañía, será -~~
18 ~~nombrado por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de~~
19 ~~sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El gerente~~
20 ~~es el representante legal de la Compañía, tanto judicial como ex-~~
21 ~~trajudicialmente, por consiguiente estará facultado para realizar~~
22 ~~toda clase de gestiones, actos y contratos relacionados con el -~~
23 ~~fin social de la Compañía. Corresponde al Gerente : a) Actuar co-~~
24 ~~mo secretario de las Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente~~
25 ~~con el Presidente los títulos de acciones. c) Suscribir y presen-~~
26 ~~tar a la Junta General de accionistas los balances de fin de año-~~
27 ~~o los que la Ley determine. d) llevar el Libro de Actas de Juntas~~
28 ~~Generales. e) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y~~

1 girar cheques contra ellas. f) Cuidar de que se lleve debidamente
2 la contabilidad y correspondencia de la Compañía. g) Cumplir y ha-
3 cer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la --
4 Junta General. ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LAS UTILIDADES Y FONDO
5 DE RESERVA : Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre
6 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y,
7 previa el reparte de las utilidades líquidas se deducirá un por -
8 centaje no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo
9 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta-
10 por ciento del capital. También podrá formarse reservas especiales,
11 si así lo resolvieren la Junta General. ARTICULO DECIMO CUARTO : DE
12 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA : Esta Compañía podrá
13 ser disuelta por las causas que determina la Ley de Compañías, o
14 por acuerdo tomado por los accionistas en sesión de Junta General,
15 de conformidad con las normas establecidas en el artículo Tresein-
16 tas cuarenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías y en las
17 secciones once y doce de la misma Ley. Acordada la disolución de
18 la Compañía, la Junta General designará un liquidador, quien de-
19 rá estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes indi-
20 cadas o a las que estuvieren vigentes a la época de la disolu-
21 ción. TERCERA : DESIGNACIONES : Es decisión unánime de los accio-
22 nistas fundadores de la Compañía, designar a los Ingenieros Pas-
23 ter Santana Zambrano y Eduardo Santana Zambrano como Presidente -
24 y Gerente respectivamente de la Empresa. CUARTA : AUTORIZACION :
25 Los accionistas autorizan al abogado José Verul Cavallas, para que
26 en su calidad de abogado pueda realizar todos los trámites nece-
27 sarios para la aprobación de los presentes Estatutos y su inscrip-
28 ción en el Registro Mercantil.sted se servirá señor Notario, in

Quinto
A. R. de M. Mendoza
Cont. Port. 12
ENT

1 corporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta es-
2 critura . f) Ab. José Verdi Cevallos, matrícula "No. 198.- " Hasta
3 aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el conte-
4 nido íntegro de la minuta preinserta, la misma que la elevan a es-
5 critura pública para que surtan todos los efectos legales declara-
6 dos en ella. Este contrato se halla exonerado de impuestos por ex-
7 presa disposición de Ley. Leída esta escritura por mí la notaria -
8 de principio a fin y en alta voz a los otorgantes se afirman y ra-
9 tifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto .
10 Doy fé. firmado. Ing. Eduardo Santana Z. Ced. 170118941-5. Trib. #
11 011742. / Vat. 022-032. firmado. Ing. Pastor Santana Z. Ced. número
12 130231212-7. Trib. no. 024843. / Vat. 022-034. firmado. Miguel San-
13 tana Z. Ced. 130191796-7. Trib. 242155. / Vat. 022-035. firmado. ---
14 Dr. Vicente Santana Z. Ced. 130070432-5. Trib. 041974. / Vat. 022-033.
15 firmado. Jorge Santana Z. Ced. 130334282-6. Trib. 701232. / Vat. 022-030.
16 firmado. José Santana Z. Ced. 130074948-6. Trib. 812158. / Vat. 022-031.
17 firmado. Herminia Z. de Santana. Ced. 130085486-4. Trib. 812062. / Vat.
18 025-201. firmado. E. Alcívar I. Ced. 130037056-4. Trib. 343079. / Vat.
19 001-092. firmado. Boanerges Cevallos C. Ced. 130037151-2. Trib. nú-
20 mero 340784 / .-Vat. 007-127. firmado. Germiniano Marcillo Miranda.
21 Ced. 130068577-1. Trib. 025615. / Vat. 032-234. firmado. Viterbo León
22 Vivar Gómez. Ced. # 130091126-8 .-Trib. # 024181 / .-Vat. 072-005
23 firmado. Segunda Peñarrieta Velásquez. Ced. # 130057020-5. Trib. #
24 012061. / Vat. 010-212. firmado. Notaria Segunda Suplente del Cantón.
25 Ma. Beatriz O. de Mendoza.- **FILABANCO. Oficina. Portoviejo. Ciudad.
26 Portoviejo. Año : 85. Mes : 08. Día : 12. Depto. Contabilidad. of. 35
27 rt. 01. Dpto. 65. Sec. 1 . número compute. 15004, depositada a Plazo
28 Menor. INTEGRACION DE CAPITAL. 240301010000-8 MATRIZ. Concepto :

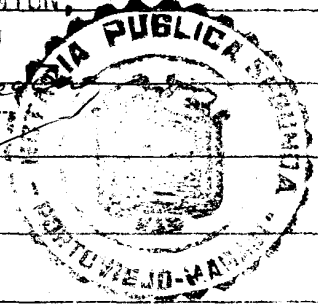
(40 Posiciones). V/recibido para integrar capital de Compañía "MABITA INDUSTRIAL DE LICORES EMBOTELLADOS S.A." que se establecerá -
con los siguientes accionistas : 1.-Ing. Eduardo Santana Zambrano -
s/250.000,00.- Viterbo Vivar s/ 2.500,00. Ing. Pastor Santana
Zambrano. s/32.500,00. Segundo Peñarrieta. s/ 2.500,00. Ing. Miguel
Santana Zambrano. s/ 32.500,00...Dr. Vicente Santana Zambrano
s/ 32.500,00. Jorge Santana Zambrano. s/15.000,00. José Santana
Zambrano. s/ 16.000,00. Herminia Santana de Zambrano. s/ 7.500,00.
Eugenia Alcívar Intriago. s/ 4.000,00. Guanerges Levallos Cedeño -
s. 2.500,00. Germiniano Marcillo Miranda. s/ 5.000,00. Son : Cua--
tracentos dos mil quinientos 00/100 sucres. r) firma ilegible. ed.
f) firma ilegible, f) firma ilegible.- " Entrelineas : en. en. Vale.-

SE OTURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, que LA SELLO Y FIRMO EN POR
TOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO

Ma Beatriz O. de Mendoza
A B O G A D A



Notario 2. del Cantón Portoviejo

Señor
M. Beatriz O. de Mendoza

O U I F E: Que al margen de la presente escritura de CONSTITU
CION DE COMPAÑIA "MABITA INDUSTRIAL DE LICORES EMBOTELLADOS MILI
BORESA, SOCIEDAD ANONIMA", como nota sobre su aprobación según Reso
lución No. 85-1-1-1-T 01139 de la Superintendente de Compañías, con
fecha 13 de Septiembre de 1.985. Particular que dejo constancia en

1 - cumplimiento a la Ley, Portoviejo, 23 de Septiembre de 1.985.- fir-

2 - mada. Ma. Beatriz O. de Mendoza, Notaria Segunda Suplente del Can -

3 - tón.

4 - NOT. NOT. DE EDICION DEL FONTO DEL CANTON.

5 - Ma. Beatriz O. de Mendoza

6 - ABOGADA

7 -

8 - CERTIFICÓ: QUE DE CONFORMIDAD A LO RESUELTO POR LA SUPERIN

9 - TENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA RESOLUCION No.85-1-1-1-

10 - T. 01139, DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL

11 - NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, LA ESCRITURA DE CONS

12 - TITUCION DE COMPAÑIA "MANABITA INDUSTRIAL DE LICO

13 - RES EMBOTELLADOS MILICORESA SOCIEDAD ANONIMA", QUE

14 - ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO

15 - 146 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPE

16 - TORIO GENERAL. TOMO No.3. EN ESTA FECHA.

17 -

18 - PORTOVIEJO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985

19 - LA REGISTRADORA,

20 -

21 -

22 -

23 -

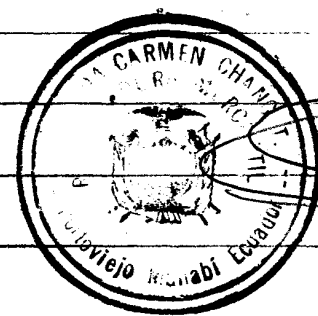
24 -

25 -

26 -

27 -

28 -



Carmen Chang Tejeda
Agda. Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL